1º) Cuál es el concepto, opinión o juicio que la Convocante tiene sobre el término **carga eventual** mencionado al pie de la planilla auxiliar Nº3. La consulta no se refiere a cuáles son las cargas eventuales ya que las mismas claramente están expresadas en los ítems 4 y 5 de la Planilla Auxiliar Nº3.

2do) Con respecto a la respuesta brindada por Uds sobre una consulta sobre la indemnización y preaviso dicen que se *debe prever el costo de dicho evento, no pudiendo dar por hecho que sus despidos tengan ciertos caracteres*. Favor defina claramente el criterio a ser tenido en cuenta entonces, ya que los caracteres previstos en el Código Laboral son por despido justificado o despido injustificado y no es posible determinar en qué momento ocurrirán cualquiera de los eventos pero necesariamente se debe caracterizar una situación, y tal como se ha realizado una consulta similar, el despido justificado no demanda el pago de indemnización y preaviso y es una situación legal y observada en el Código Laboral pero no es correcto la cotización "cero" según la Ley del Presupuesto del Estado. Favor tengan a bien definir cuál de los caracteres será tenido en cuenta o caso contrario que la Convocante adecue la planilla auxiliar Nº 3 retirando las mismas de conformidad al criterio establecido en la Resolución DNCP 3072/14 sin que ello signifique que las obligaciones laborales sean desconocidas por el proveedor ni la Contratante ya que los contratos laborales serian homologados con el Ministerio de Trabajo, empleo y Seguridad Social siendo muy importante que la empresa posea un reglamento interno Homologado por la Autoridad de Aplicación ya que la misma debe acompañar al contrato, pero las obligaciones laborales del proveedor no pueden recaer sobre el Ministerio de Hacienda, siendo adoptada por otras Instituciones Públicas para zanjar este tipo de situaciones ya que por ejemplo, si fuera así la justificación de dichos pagos por despido injustificado se deberá ejecutar mediante el despido de todos los personales cada mes hasta el final del contrato, ya que caso contrario la Institución correría el riesgo de realizar pagos indebidos al proveedor dañando las arcas estatales por realizar pagos por indemnización y preaviso que NO han ocurrido, además de esos conceptos deberían estar reflejados en el monto referencial de la Convocante. Por lo fundado, solicitamos la aclaración de si se mantendrán las cargas eventuales o cual de los caracteres (justificado o injustificado) será el que prevalezca debido a la naturaleza incierta, para una elaboración correcta de oferta de conformidad al principio fundado en el Art 4to de la Ley de Contrataciones Públicas para la libre participación en igualdad de oportunidades y de la mayor cantidad de oferentes.